

N.

13.

EL PUBLICISTA

DE VENEZUELA.

DEL JUEVES 26

de SEPTIEMBRE de 1811.

Quod omnes tangit ab omnibus debet aprobari.

CONGRESO DE VENEZUELA.

Concluye la sesion del dia 5 de Julio.

EL S. UNDA. No es mi animo entrar à demostrar la justicia, la necesidad y la oportunidad en que nos llamamos de declarar la independencia. Dos cosas solo deseo; la primera, acreditar que mi estado no me preocupa ciegamente à favor de los Reyes, ni contra la felicidad de mi Patria, y que no estoy imbuido en los prestigios y antiguallas que se quieren oponer contra la justicia de nuestra resolucion que conosco y de que: la segunda es, que Guanare à quien represento, no se tenga por ostaculo para la independencia, cuando se crea necesario: yo creo que en nada se oponga éste el juramento que hemos hecho que la Europa, porque ha padecido más que Dios no quiere ni puede querer que padeczamos

El S. A. o. Hago la misma declaracion, à favor de Barquisimeto.

El S. Pagola. Declaro lo mismo por el partido Capitular de la villa de Ospino.

El S. PAUL. He meditado bien las razones, y las circunstancias que dictan nuestra absoluta independencia, y los anteriores discursos han rectificado sobremanera mis ideas; nuestros intereses no tienen ya otio apoyo que la firmeza, energía y decision de un sistema, y sobre esta verdad es ocioso repetir lo que han dicho los anteriores oradores. El Sr. Unda acaba de presentar por su representacion nuevas razones, y la independencia, y lo mismo los demás. Ustedes que acaban de subscribir à ella, yo la creo por la más útil y necesaria: necesaria á mí de ignorar ya que lo somos de hecho, y los más que son jurídica no hará enemigos á los que

en lo interior la opinion pública, y todos sabrán qual es el partido que abrazan, podrán comparar sus males y sus bienes, y sabrán sostenerlo por convencimiento, y por utilidad. Yo no creo que el nombre de Fernando nos librase de las hostilidades de la Inglaterra, si pudiese y quisiese hacerlo: la ~~verdad~~ fué tan útil en otras circunstancias como es la judicial ahora, y esto lo conoce la Inglaterra quizá mejor que nosotros mismos: aun quando no hubiese tantos y tan poderosos motivos, bastaría la fuga que acaba de hacer Montenegro, para trastornar el ~~ben~~ anterior, encender de nuevo el entusiasmo patriótico a favor de un bien real y efectivo, conoce los amigos y enemigos de nuestra causa, y oponer una barra contra las tramas que indica esta perfida acción. En tales razones apoyo mi decisión a favor de la independencia; pero no espero ni quiero que mis virtuosos compatriotas se hagan indignos de ella por una conducta opuesta a los fines a que ella nos conduce: si hasta ahora ha sido necesario el civismo, el desprendimiento, y las demás virtudes que tanto crédito nos han grangeado: ahora mas que nunca debéis, nobles Carqueños, ser moderados, enérgicos, y amantes de la union y fraternidad: sea la independencia en que vamos a entrar, el término de las rencillas, partidos, y facciones: no venga la division a privarnos del goce inefable de tantos bienes; seaamos libres, unidos, si no queremos volver a ser esclavos para siempre, y demos al mundo que nos contempla un testimonio de que somos dignos del alto rango que ~~nos~~ a ocupar.

El S. MANEYRO. Soy el que me trae Margarita la noticia de la resolucion ~~que~~ ~~se~~ ~~de~~ ~~19~~ de Abril: los que entonces se adhirieron a ella, ahora me han constituido su representante, y me han comunicado la necesidad de

EL SEÑOR PALACIO.

Todas las naciones del antiguo mundo han brillado ántes que nosotros, y se acerca el momento en que brille el nuevo. Para que un pueblo sea libre basta el quererlo ser: estos son los deseos de Venezuela. El orden de los sucesos, el imperio de los destinos, y las circunstancias han arrancado a la España la dominacion de estas regiones. No es posible oponerse mas tiempo a los decretos de la Omnipotencia, ni a la voluntad general de hombres dignos de serlo. Si: torrentes de prosperidad van a sucederse a los siglos de ignominia: Venezuela es libre, y va a ser independiente. Aprovechese enhorabuena la Inglaterra de esta declaratoria para romper con Venezuela: empeñe la España sus pactos para mover contra nosotros sus aliadas, ó produzca un esfuerzo de entre su impotencia: desconozcamos todas las Potencias del Universo: Venezuela se basta a si misma. Venezuela triunfará de quantas se opongan a su felicidad. Roma, ántes de formar un vasto imperio, era una aldea; la Gran Bretaña ántes de dominar los mares, una débil isla. Todo cede al impulso de la libertad, y las fuerzas del hombre libre, solo son comparables a su dignidad. Un terreno dilatado y fértil, poblado de hombres ilustrados y fuertes, es bien acreedor de elevarse al rango de nación. Yo me opondré a los votos del pueblo, y a los intereses de Venezuela, si no me explicara de este modo, quando en mis oídos suena continuamente esta voz: Venezuela es una habitada por hombres libres, ó el Sepulcro funesto de sus actuales morados: Venezuela será un pueblo independiente, ó de ará de existir entre los pueblos de la tierra. A nombre pues del Mijas

ser la basa de nuestra seguridad, ó el freno de nuestros enemigos. ¿ Quien puede persuadirse que los astutos caudillos de Coro y Maracaybo crean mas en Fernando que nosotros mismos, ó que la ilustrada y política Inglaterra nos odie mas por la falta ó posesion de un nombre aereo, cuya realidad no ha sido nunca el movil de su conducta con la España, ni variar la que sus intereses le dicten con respecto á la América. Los mandones de Occidente no tienen otro Dios que la Regencia que los sostiene y los premia, y no Fernando que nada puede en el bien ó el mal de la América, ó la España; por la misma razon es evidente que ni ellos seran mas fuertes, ni nosotros mas débiles ó al contrario, con declarar una cosa por la qual nos hostilizan de hecho. La independencia justa y necesaria, y conveniente que reclama de nosotros el órden de las cosas, ha entrado sin duda en los altos designios de la Providencia: ella va á ser el principio de nuestra felicidad y grandeza, y el término feliz de trescientos años de miseria y esclavitud que quiere ya destruir el Todopoderoso. El debe protegerla, pucs que la ha concedido, y yo la invoco por la primera vez contra el despotismo: si, yo lo invoco á nombre de Venezuela, y no dudo que nos sea propicia su misericordia: la felicidad de los hombres es el objeto de todas sus complacencias: su furor contra nuestros pecados, se ha dado ya por aplacado con tres siglos de castigo que ha exercido su justicia sobre el nuevo mundo: yo lo veo bendecir nuestros votos, y acogernos entre sus brazos como hijos predilectos, y no ménos dignos de su proteccion que los que pelean por su independencia en la Peninsula; baxo sus auspicios declaro desde ahora la de Venezuela.

El S. Roscio. No hay duda que es obra de Dios que la América empieze á figurar en el mundo, y si el premio es igual al sufrimiento, debe ser mas feliz que la Europa, porque ha padecido mas que

Dios no quiere ni puede querer que padeczamos mas que ni su equidad infinita ha de permitir que dia del ultimo juicio en que se qui- de

claros han sido sus auxilios entre nosotros, y en Santa Fé los ha demostrado con mas brillantez. Allí mismo donde el anterior despotismo habia comisionado al Virrey Amar que prendiese y sacrificase al Canonigo D. José Cortes, amigo de la libertad de su patria, allí mismo se ve cargado de prisiones el mismo Amar hecho el objeto de la execracion pública, allí mismo entra en tiempo Cortes con el carácter de Enviado de Venezuela libre, y recibe los honores de Embajador del primer Estado soberano de la América del Sur, que no han podido obtener los agentes de la Regencia en la América del Norte. Hartas demostraciones son estas para animarnos y demostrarlos que Dios no puede oponerse á nuestra felicidad. Aun quando nuestros enemigos nos forjasen y demostrasen de bulta la salvacion y regeneracion de la España, nada influiria esto contra la nuestra; nuestra dicha no necesita de apoyarse en la desgracia de nadie, ni necesitamos de ver gemir á otros para entonar los himnos de nuestra libertad e independencia. No quisiera, sin embargo, que se meditase ligeramente la conducta de la Inglaterra con respecto á nosotros: dos cosas deben tenerse presentes en esta materia, el Gobierno, el Pueblo; los deseos de este último nos son bien conocidos, y no pueden estar en choque con los nuestros: no creo que sean diferentes los del Gobierno; pero sus circunstancias no son las mismas: bien notorios son sus anteriores compromisos; qualquiera que sea el fin con que los contrajo; su conducta pública no debio ser otra que la que es, y es de pretender que faltase abiertamente de sus promesas, la neutralidad era lo unico que quedaba, y harto la ha cumplido con nosotros, hubiese dado la hubiera querido, y nublo el animo qnos contra otros, baxo el nombre de un mismo Rey. Estas han sido sus operaciones públicas; pero aun no sabemos si sus intereses á nubes, y decretos diplomáticos serán mas favo-

Por atacar á los Americanos, y promover contra sus principios una guerra civil á nombre del mismo Rey que ellos están defendiendo en España, mas aunque esto tenga apariencias poco favorables al proceder de la Inglaterra, no deben imputarse al Pueblo Ingles, sino á los Ministros, que serán responsables de las resultas quando nosotros nos decidamos á no dar pabulo á la ambigüedad.

Se alega la convocatoria con que fuimos llamados á formar este Congreso, que ninguna condicion incluia de independencia; pero la misma conducta observó la España quando quiso reuir los Pueblos para la suya, y nadie les dixo entonces de Fernando y sus derechos, con el doble fin de no alamar á los Americanos. Ademas de esto el Reglamento quedó sujeto á la voluntad del Congreso en lo esencial y lo accesorio, y puede alterarlo en ambos respectos. Dos juramentos habíamos prestado á Fernando quando se instaló el Congreso, uno en 15 de Julio de 1808, y otro en 19 de Abril de 1810; pero el primero lo arrancó la fuerza, y el segundo la ignorancia y la necesidad de no alamar los Pueblos: los hombres ilustrados sabian todo lo que saben ahora, pero el despotismo habia embrutecido de tal manera la multitud, que fué prudencia no chocar abiertamente con ella. Inútil es repetir lo que nadie ignora entre nosotros, y lo saben ya tantos que lo ignoraban antes: todos sabemos que nada tienen los Borbones en América; y así son enemigos que conservar que fué lo que les dieron. Los efectos de las armadas del E. en el Rio Aranjuez, y de las cesiones y abdicaciones de Fernando, son bien notorios en la América, y están bien expuestos en nuestros papeles públicos, se trate en el manifestio de nuestra independencia. Nadie podrá negar que Fernando salio voluntariamente de la Patria atropelloando la clara y decidida resistencia de los Pueblos;

lada por consecuencia la conservaduria prometida incauta, ó impremeditadamente.

Mas suponiendo que tuvo algo, y que nosotros juramos conservarselo, quando ignorabamos si esto dañaba á nuestros intereses, ¿cómo podria ser valido un pacto oneroso que lejos de haber sido aceptado por la otra parte, ha sido rechazado hostilmente por los que se dicen sus apoderados? Parece demosttrada la justicia y necesidad de nuestra independencia; y solo creo que podrá hacerse contra ella una sola objecion. Podria dudarse por los politicos, si Venezuela tiene la estatura necesaria, y las fuerzas suficientes para el rango que va á ocupar, pues aunque en la Europa hay Soberanías de menos poblacion y extension que la nuestra, creo que no debe ser el mismo el calculo estadístico con respecto á la América. Los Estados Unidos contaban tres millones de habitantes quando declararon su independencia, y nosotros apenas tenemos uno: esta duda es la única que creo queda en pie contra la independencia.

El S. Cabrera. Por lo que hace al calculo politico que ha expuesto el S. Roscio, creo que la Europa ántes de la revolucion Francesa, reconocia Estados independientes mucho mas pequeños que Venezuela, como lo eran las Repùblicas de Luca y San Marino, y la diferencia de estabilidad debe estar á favor de la América que no tiene aun los Estados preponderantes que puedan absorverse los pequeños que van á formarse mientras se legan entre si los dos Continentes, Meridional y Septentriional: en quanto á Fernando VII, no debe imputarnos á nosotros esta resolucion; La Regencia que lo representa es quien nos ha conducido á ella, bloqueandones, atacandones, amotinandones, y haciendo quanta guerra está á su alcance. Quando ella respetaba nuestro talisman, justo era que respetasemos el suyo; pero declarados insurgentes no tenemos mas que ser independientes para borrar su nombre: ahora tendremos existencia propia, de grande estatura, y conservarán las maquinas y otros tales formandones ambigüos.

por el Sr. Roscio, sobre nuestra poca poblacion para declararnos independientes. Manifestó, que quando los Estados Unidos de Norte-América perfeccionaron su grande e inmortal empresa, no contaba con los tres millones de habitantes de que ántes se habia hablado, pues el número de esclavos solamente ascendia á quattrocientos mil: que su territorio ademas de esto, era dos veces mas extenso que el nuestro como lo manifestaban sus principales ciudades, donde sin embargo no habia mas luces e ilustracion que en la de Caracas. Que los excesos

de la Europa no eran aplicables á la América, pues que divididas en pequeños Estados no podia tener efecto la usurpacion ni la conquista: que las Repùblicas de que habia hecho mencion el Sr. Cabreria de Luca y S. Marino, apenas contaban quinientos mil habitantes. Que la de Ragusa cuyas virtudes habia admirado quando estuvo en ella, pues sin tierras, y sin mas recursos que unas rocas estériles, hacian brillar la industria manifestando los preciosos efectos de la libertad, no tenia mas de 60 á 80 mil habitantes. Que la de Genova que habia hecho un papel tan distinguido en la historia, no contaba arriba de un millon de habitantes: que la Suecia estaba circunscripta á dos millones, y la Dinamarca á ménos que la Suecia. Que la poblacion del Electorado de Hannover, no era mas que la nuestra. Que los circulos del imperio de Alemania, tomados individualmente, no eran tampoco mas considerables. Que las 17 Provincias unidas de la Holanda, tenian tres millones de almas pobladas, aunque las que promovieron la independencia y la lograron, fueron cinco ó siete Provincias que no teniendo mas de un millon de habitante, contendieron con todo el poder del tirano Felipe II, y del Duque de Alba; y que siendo limitrofes nosotros con el Nuevo Reyno de Granada, que nos habia brindado la paz y su union, debian cesar nuestros temores, procediendo inmediatamente á declarar la independencia.

El S. Presidente RODRIGUEZ. Yo me congeo de que Santa Fé recetócerá inmediatamente nuestra independencia, y que viéndole Caracas el eje-

pero fué tamien, que tagena, y la complicacion de nuesta diré una que 2 de los comisiones de las ciudades donde un terminos, no puede haber en el texto alguno se ha hecho. Y, quales de la Espana, aquellas piti genito Dor acto mismo paz, Sr. I fe bien." No quando la America. El se viera el periodo cos rizan." ¿ se cosa acob tan volun bayan hec mente " la ahora es haber entará mas debe ser. conserva que nos mi ... magin. tra esa o S. fraternid bloqueo à su alca dencia: En momento de es

engo el ho-
el momen-
tencia.

nas me ha-
e se objeta
de que los
samente á
eso, he re-
s avisos, ó
s Diputa-
el bien y
contrasta-
n alegado
iré á ellas
os de Es-
tombre de
otros he-
s tiempo
eraciones
mancipa-
cia. Ella
como lo
a que he
e consta
pública-
nto, han
mis con-
bara que
inquién-
la inde-
na parte
y otra lo
mediata-
a exem-
er mas
que el
mas de
tienen
ha in-
valien-
ntra el
tivo de
falacia
onder

reparo propuesto por el S. preopinante, observo que en la Francia emigraron los nobles solamente, y no el resto del pueblo; pues reflexionando la mayor parte de ellos que habian cesado sus prerrogativas, y que sus ideas de grandeza y preponderancia eran absolutamente vanas e imaginarias, no vieron otro arbitrio que proporcionarse un asilo donde no hubiesen desaparecido esos fantasmas que tanto idolatraban, habiendo coadyuvado infinito á esta resolucion la crasa ignorancia que reynaba entre esta clase de ciudadanos, y la triste perspectiva que se les ofrecia de no poder exercer en lo sucesivo aquel dominio que en tiempo de los Reyes exercian. Por lo que respecta á nosotros, continuó el orador, estoy firmemente persuadido que no tendremos otras emigraciones que las de algunos Españoles Europeos, que no sufriendo nuestra libertad, se oponen, y siempre se opondrán á nuestra justa regeneracion. ¿Y que males pueden resultarnos de que tales hombres abandonen el pais, sin que jamas se acuerden de él? Este seria, al contrario, el feliz momento de nuestra perfecta tranquilidad. Embarquense pues, enhorabuena; vayanse á Puerto-Rico, y unanse con ese Rey en comision; con ese tal Cortabarria: que allí seguramente nos harán ménos daño que el que podian causarnos entre nosotros mismos. Las diferentes conspiraciones descubiertas en esta ciudad, y en Cumaná; el hecho escandaloso del capitan Don Feliciano Montenegro; y otros muchos ejemplos particulares que omito, han sido el pago y la remuncracion de nuestros buenos tratamientos, y de las consideraciones que les hemos guardado. Repito pues, que se vayan quanto ántes unos individuos tan desmoralizados, y cuya union con nosotros es por todos respectos inasequible. Distingo, sin embargo, los buenos Españoles de los malos, y no se crea que es mi intencion confundir el criminal con el inocente; aunque por otra parte es positivo que todos los que han venido á América con ideas de mando y autoridad, han sido muy tiranos, ingratitos, y desconocidos: lo que nos sirve de leccion para que los recibamos siempre con la mas severa circunspeccion. Me parece pues, que he satisfecho al reparo propuesto por el S. Maya.

garan á quedar en su seno, quando por este medio se libertaban de sus intrigas y maquinaciones. El perjuicio que á primera vista parece que resulta contra la poblacion, si se examina atentamente, es quimerico y de ningun momento. El lugar de los que emigrasen será reemplazado inmediatamente por otros muchos que vengan de Europa, Norteamérica, y de todos los Pueblos del Mundo; en lo que perderemos unos hombres malvados y olgazanes, ganando al mismo tiempo artistas industrioso, y gentes útiles.

El S. Coba. La Provincia de Cumaná, y principalmente la Costa firme, cuyos habitantes tengo el honor de representar, son los puntos del Continente mas expuestos á las invasiones de los Españoles; pero bien se declare nuestra independencia, bien permanescamos en nuestro estado actual, ellos siempre serán repelidos con toda la fuerza y energía que distiuge á un Estado libre, del que yace bajo las duras cadenas de la esclavitud. Nuestros patriotas los esperan con la mayor ansia, pronosticando desde ahora que sufrirán la misma suerte que los sediciosos Catalanes. En quanto á la materia que nos ocupa, yo no podré añadir otra cosa, sino que las Provincias de Venezuela han debido ser independientes desde el instante en que Fernando VII. partió para Bayona, y perdió de consiguiente sus derechos. Opino pues porque se declare nuestra independencia, deseando solo que ella sirva á consolidar nuestra union, y á evitar las discordias con nuestros hermanos.

El S. PACHECO. No trato de esforzar las razones que tan sabiamente se han expuesto en favor de nuestra independencia, pero tampoco puedo pri-

autor del dis-
miente Oidor
la Habana, y
tuna y felic
dictamen acc
ahora que m
blo que conc
la ha ambici

El S. M.
si yo tratase
apoya nuestr
mente de hab
racion política
interesa de un
dria yo opond
consiste la fel

El S. B.
exponer priv
ria, confesé l
hallaba la Am
que no adqui
desde los sue
virtud de las
sino desde el
prostituyendo
riendas de la
infame Privac
gobierno de la
cado en el tro

S. se se surmisi

possible. El sobedeció á
necia que to-
dityue en una
a ménos que
ginen, es ca-
que él mismo
so, que con-
o la llave de
itar se sirve
uellas alturas
me sacará de
asta ahora he
registrado el
maneras esta-
lido compre-
por tales. Si
e mencion de
en de apode-
jor. Esto ha-
a asegurar y
erzo españo-
de Santi-Pe-
eacion con la
n que habian
ite que el Ge-
itos a concen-
midad de este
enó á Graham
rriosa. Tam-
lo que
marcha rápida
as fuerzas alia-
a ciertas ór-
ral Espafiol la gloria del suceso: motivo que á la
verdad habria sido tan criminal como baxo, porque
es evidente que la situacion de que le saco su pro-
picio valor, y el de su destacamento, expuso á un
gran peligro á toda las fuerzas aliadas. Yo diria
mas bien que la sangre de un noble Montañez en-
cendida hasta un punto irresistible al aproximarse
un enemigo militar, sufocó, y le hizo olvidar por un
momento algunas consideraciones de la prudencia.
Puedo errarme en ésto, y así agradeceria á qual-
quier persona de la profesion que impugnase mis
observaciones. El motivo que me ha inducido á
incomodar á V. con estas cortas ideas que confieso
haber extendido muy de prisa, es la indignacion que
todo hombre de principios arreglados debe experimen-
tar al ver las torpes bufonadas que diariamente
se prodigan contra nuestros aliados; á lo que se
agregan aquellas chocantes pretenciones de supe-
rioridad que debe juzgar el Universo, y no noso-
tros; y las cuales, gracias á nuestros Periodicos,
nos grangean en el concepto de la Europa la repu-
tacion de una nacion arrogante y jactanciosa.

Soy, Señor, obediente servidor de V.

DECLARATORIA.

Penetrado el Supremo Congreso de la imposi-
lidad física de que un solo individuo pueda llenar
las atenciones del Despacho de la Guerra, sobre-
llevando al mismo tiempo el grave peso del de Es-
tado y Relaciones Exteriores, se ha seguido S. M.
en sesion de 24 d. l corriente acordar la separa-
cion de estos dos Ramos sin perjuicio de lo que se de-

DEL JUEVES 3

de OCTUBRE de 1811.

Quod omnes tangit ab omnibus debet approbari.

CONGRESO DE VENEZUELA.

*Concluye el Discurso del Sr. Bermudez en la sesión
del día 5 de Julio.*

Entonces hice presente que para una declaratoria de tanta importancia y gravedad, debía ante todas cosas consultarse á las Provincias confederadas, indicando ligeramente los justos y racionales temores que me inquietaban, al considerar las fuertes consecuencias que podrían resultar á mi Provincia de una resolución prematura. Tales eran el exponerlos á que ella no se allanase á reconocer la Independencia, cuando á virtud de una consulta que su Junta Superior dirigió á la Gubernativa de Caracas en 6 de Mayo de 1810, para que se le manifestara la verdadera acepción de la palabra Independencia, se contestó que era relativo á los mandones de España. Tales eran las reflexiones de que siendo Cumana una Provincia mercantil, que se sostenía de las adyacentes colonias extranjeras quedaría expuesta á perecer si la Inglaterra recibía mal nuestra Independencia: que esperaba una invasión exterior; y que se ubicaban presentes las providencias tomadas por el Gobernador de Trinidad. Por desgracia no faltó alguno que creyese que esto era oponerse á la Independencia, cuando por el contrario hallandome penetrado de la justicia de esta medida, no hacia otra cosa más que proponer mis recelos, y los peligros de mi Provincia, para que el Congreso se ocupase en su consideración. Ahora pues que el Pueblo clama por la Independencia, y que este augusto Cuerpo se decide

por ella, soy de parecer que desde luego se declare esperando que el discurso del S. Paul haya contribuido á extinguir las renillas, y que empleada la moderación, sea la unión, y la fraternidad el firme sustentaculo de nuestra libertad, y el formidable escudo contra el qual vengan á romperse los esfuerzos de los tiranos que intenten arrebatarnos nuestra absoluta Independencia.

El S. Toro del Tocuyo. Faltaria á mis deberes y no correspondería á las confianzas de mis conciuentes, si yo opinase de diverso modo que los precedentes oradores. Apresúremos, Señor, á satisfacer los deseos de un pueblo que anhela por su libertad, y que se estremece con la memoria de los sufrimientos que ha padecido.

El S. MENDEZ de Cárceas: la independencia en mi concepto es justa, política, y necesaria. Así lo demuestran los argumentos poderosos y sólidos de que tan sabiamente se han valido los SS. preoccupantes. En presencia pues del mismo Pueblo que me constituyó por uno de sus representantes tengo el honor, y la mayor satisfacción de pedir que se declare en el momento.

El S. Toro de Valencia. Es posible, Señor, que tan repetidas y largas discusiones nos retarden el feliz momento de vernos elevados al alto rango de Provincias libres e independientes? Responda mos las enhorabuena para otras materias que, á veces, obscuras, ambigüas, ó dudosas: pero para nosotras desde luego en la que más ocupa actualmente, cuya

claridad ó sencillas estamos todos convencidos. Observo ademas de esto una perfecta unanimidad de sentimientos sobre la declaratoria en question: luego porque nos detenemos? Tal vez algunos de mis convidados se habran propuesto el digno objeto de hacer entender al pueblo lo que es independencia; pero yo estoy seguro de que todos conocen la significacion de esta palabra, y que nadie la confundira con la licencia y el libertinage, porque si las Monarquias se sostienen y apoyan en los vicios y la corrupcion de los vasallos, las Republicas fundan su existencia en las virtudes de los ciudadanos.

El S. ALCALA. Caracas verá en fin el complemen-to de sus votos, y el término de sus deseos. El dia 5 de Julio tendrá un lugar muy distinguido entre los fastos de Venezuela. Lexos de nosotros los temores: qualquiera que se atreva á concebirlos, desmiente indispensabemente las ideas generosas con que nos hemos caracterizado. Este será el momento en mi concepto que estrecharán la union y la concordia entre todos los habitantes de estos Paises. Pero, Señor, no mancillemos nuestra regeneracion con acciones bajas y propias de unos espíritus limitados. Respetemos las efigies y atributos quiméricos de Fernando 7. no considerandolo como Rey, cuya expresion debemos olvidar, sino como un individuo particular, que si nos ha causado algunos males, habrá sido mas bien por falta de experiencia que por un efecto de conviccion.

El S. CASTRO. Infundados son qualquiera temores. Han trascurrido ya catorce meses desde el 19. de Abril á esta fecha, y en vez de haberse visto derramar una gota de sangre, hemos observado al contrario que el juicio y la moderacion han resplandecido en todas las clases de la sociedad. Por lo que respecta á la independencia, aunque ántes opiné que habia algunos motivos para que no la declarasemos en las actuales circunstancias, ya veo que ha llegado el momento. El pueblo lo desea; y ademas yo pucio asegurar que sin embargo de ser representante de este Departamento, nadie se ha acercado á decirme que no conviene, ó que es inoportuna.

El S. FERNANDEZ. La materia en que nos ocupamos es la mas ardua que puede presentarse en el orden politico, y la mas interesante á todo el Continente Americano. La independencia de Venezuela va á ser el centro de la felicidad, ó de la infelicidad de su gente. Se ha creido hasta ahora que los derechos de Fernando 7. (si acaso tuvo algunos) podrian ser compatibles con la libertad de los Ame-

ricanos, pero hemos conocido finalmente que son inadaptables á unos habitantes, que es justo que se proporcionen recursos mas inmediatos y seguros. Nuestra ventura no puede depender de la casualidad, ó por mejor decir del arbitrio del tyrano de la Francia. Todos estos motivos y los mas que se han alegado, me hacen creer justamente que la independencia es en todo conforme á la razó, y de consiguiente á la religion, que jamas pugna con aquella.

El S. Presidente pidió razon de las excusas de los ausentes, y se leyeron las de los Señores Ponte, Quintana, Uztaris, Mendoza, y Hernandez como enfermos, y el Sr. Mendez de Guasdalito que se habia presentado a la sesion hablo asi.

La unidad de sentimientos con que he oido expresarse á quantos oradores han hablado desde mi venida, si no demuestran la necesidad de la declaratoria de independencia en estos momentos, manifiesta al menos el sumo grado de convencimiento á que han llegado, familiarizados con la materia en las discusiones que han precedido, pues que no ha terminado un raciocinio sin concluir pidiendo la absolu-ta independencia. Para uniformar yo mis ideas á las de una asamblea tan respetable, se me arrostraron dificultades que me presentan mi conciencia, y el carácter de representante de que no puedo prescindir: dificultades que no será extraño estén disueltas en los debates anteriores, á que no me ha sido posible concurrir por mis enfermedades, y que labran los retretes de mi conciencia. Sea la primera que seriamos refractarios del juramento con que nos hemos obligado á conservar los derechos del Sr. Don Fernando VII. por un acto libre y expon-taneo, expresado en la solemne instalacion de este Cuerpo, reparo que propongo con la denominacion de religioso. Sea el segundo que denominare politico, el que habiendo-nos de elevar al alto rango de nacion independiente, necesitamos mas que nunca, que nuestros pasos vayan de acuerdo con los sentimientos de las demas naciones. ¿Y como es posible que estas los admitan á tan distinguido rango, quando damos principio á esta grandiosa obra por desconocer en público lo mismo que hemos protestado en quantos papeles publicos han salido de nuestras manos desde el 19 de Abril; á saber que reconocemos y conservamos los derechos del Sr. Don Fernando VII? ¿No es violar la fe publica desentenderos ahora de estas solemnes promesas, y desmentir á la faz del Universo lo que tantas veces hemos reproducido? ¿Que juicio ó que con-

Me supuse que una parte de aquellas tropas estaba destinada á cruzar la orilla izquierda del Tajo, inmediatamente que les faltasen las demás. Resolví una marcha rápida, y pasé órdenes al General Regnier para que saliese de Fuente-Roble, y los Santos, donde se hallaba con dos divisiones, y marchase á Baños, y Placencia. No habiendo llegado de Madrid el aparrejo de puentes con que contaba para cruzar el Tajo, me fué forzoso detenerme: su arribada: al mismo tiempo era de grande urgencia, porque todas las noticias anuncianaban que Badajoz estaba atacado con el mayor vigor; que habían sido hechas tres brechas: que se habían dado tres asaltos, y que el enemigo deseaba á toda costa hacerse dueño de aquella importante ciudad. Sin embargo de los obstáculos que presentaban las circunstancias, esamos de tanta diligencia que su guardia avanzada llegó á Mérida en la tarde del 17, donde se reunió con el exercito del Sur. En la mañana del 18 el Duque de Dalmacia y yo, concertamos las medidas necesarias para arrojar al enemigo de sus posiciones atrincheradas de Albuera, y socorrer á Badajoz. Pero el enemigo se retiró á toda prisa, cruzó el G. Tajo, y volvió á entrar en Portugal sin que pud. Nos absolvieron. Es muy sensible que se hubiese atrevido á esperar nos, pues una victoria completa habría señalado infaliblemente nuestra llegada á estas regiones. Entramos allí en Badajoz, donde pudimos percibir con nuestra propia vista el vigor que había manifestado el General Filipon, Gobernador, y su valiente garnicion en la defensa de aquella fortaleza, y quanto digno de elogio es su conducta.

No pude dexar de alabar el gran valor que ha animado al exercito durante una marcha larga y penosa, con un sol ardiente, y en medio de muchas privaciones; pero sería difícil esperar tantas pruebas de zelo por el servicio de S. M. de los valerosos regimientos que componen el exercito de Portugal?

Tengo el honor &c,

El Mariscal Duque de Ragusa.
Badajoz Junio 21.

A. S. a. d. Principe de Neujchattel, Mayor General, &c.

GRAN SEÑOR;

Me apresuro á informar á V. A. que se ha sotcorrido la Fortaleza de Badajoz y que las tropas que

siéban se han retirado á lo interior de Portugal para reunirse con el resto del Exercito Anglo-Portugués y Español, mandado por el Lord Wellington que ha tomado la misma dirección.

El 12 del corriente parti de Llerena con las tropas del exercito del Sur, que dispuse se me unieran el General Conde de Erlon que debía también unirse dos días después, siguió el movimiento: la cabeza de su columna llegó el 13 á Usagre donde estaba el 5 Cuerpo: avanzó hacia los Santos donde se halló en medio de los establecimientos del Exercito del enemigo. En el 15 tomó una posición en Fuente del Maestro, el 17 en Almendralejo, de donde el 18 me comunicó con el Exercito Imperial de Portugal, cuya guardia avanzada había llegado á Mérida, y el mismo dia concerté con el Mariscal Duque de Ragusa los ulteriores movimientos de los dos Exercitos. Supimos en el 19 que se había levantado el sitio de Badajoz y que el enemigo había abandonado su posición de Albuera, evacuado Olivenza, y que estaba reuniendo sus tropas hacia la orilla izquierda del Guadiana por el lado de Elvas. En la tarde del mismo dia el Exercito hizo un movimiento avanzando, y recibió una carta del General Filipon Gobernador de Badajoz que confirmaba la retirada del enemigo: en el 20 nuestras tropas llegaron al Guadiana delante de Olivenza-Badajoz. El Exercito de Portugal maniobró por su orilla derecha, y tomó el camino de Talavera; el exercito del Sur desfiló por Santa Marta y Albuera mientras que una columna avanzaba por las montañas sobre la otra orilla. La caballería de los dos Exercitos estuvo reconociendo á Villaviciosa, al frente de Campo Mayor, á fin de asegurarse de los movimientos y disposiciones del enemigo. Seguirá la relación que den decidiré con el Duque de Ragusa sobre las ulteriores operaciones que emprenderán el Exercito de Portugal y el del Sur.

La reunión de los dos Exercitos en las orillas del Guadiana es uno de los mas notables sucesos de la guerra de España, y por sus consecuencias será del mayor efecto para bien del servicio del Emperador. Su primer resultado ha sido la salvación de Badajoz. Las Provincias del Sur de España se hallan también enteramente libres por la parte del Portugal, y la tranquilidad que se turbó un momento en diferentes puntos ya se ha restablecido. El Duque de Ragusa y yo intentábamos presenciar la batalla se ha retirado, antes que pudiésemos alcanzar

o. Sus fuerzas, con todo ascendian á 60 mil hombres, de los cuales eran 23 mil Ingleses, comprendiendo las dos divisiones del General Spencer, que había sacado del Norte 14 mil Portugueses, y 10 mil Espanoles; en cuyo numero contaba cinco mil de caballeria.

Siento que no haya habido una accion general; mas el exito no hubiera sido incierto; mas hay esperanzas que se presentara una oportunidad para ello.

(Aquí siguen los pormenores del sitio de Badajoz, con el resultado de las dos tentativas que se hicieron sobre el fuerte Cristoval. La relacion descriptiva de elogiar la conducta de los oficiales y guardacion continua así).

El 13 habiendo sabido el enemigo el movimiento de nuestros exercitos empezó á retirar la artilleria con que sitiaba. El 17 todas las tropas habian desaparecido: el 18 volvió á abrirse la comunicacion con Badajoz, por medio de partidas que llegaron allí de ambas orillas del Guadiana; y el 19 llegué á Badajoz con el Duque de Ragusa.

De este modo el enemigo ha sacado de su última expedicion a Esterremadura, y de su ataque contra Badajoz, solo la desgracia de haber errado sus empresas.

La perdida de los Ingleses alcanza á ocho mil sus propias tropas: la de los Portugueses á tres quatro mil, y la de los Espanoles á otro tanto.

Ellos han procurado nuevos triunfos á las armas del Emperador, y han asegurado en favor del exercito imperial la señalada victoria que se ganó en Albuera el 16 de Mayo, grande siendo el principal objeto que tuve á la vista, y fué la de hacer una diversion en favor de Badajoz, y de poner aquella fortaleza en estado de continuar su resistencia. Es evidente que la batalla de Albuera nos proporcionó dos á lo menos, durante los cuales pudimos tomar disposiciones para traer nuevos refuerzos; y el exercito de Portugal se halló en capacidad de tomar parte en las operaciones: de este modo se logró igualmente el segundo objeto que me propuse hacer mi primer movimiento; y las tropas que llegaron en Albuera, no han cesado un solo dia de ar sobre la ofensiva contra el enemigo.

Tengo el honor de transmitir á V. M. las órde-

nes generales que expedí ayer al exercito.

Soy, &c.

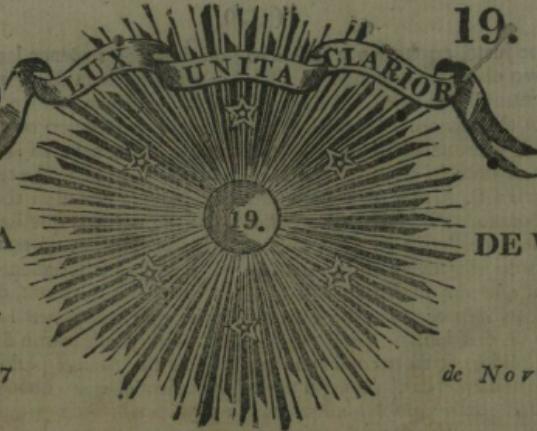
Mariscal Duque de Dalmacia.

Badajoz 21 de Junio.

Siguen las reflexiones de Cobbett sobre la batalla de Portugal.

Desde mi ultimo número las dos Camaras del Parlamento han votado acciones de gracias al Lord Dalavera (Lord Wellington) y á su Exercito. Me respondo siempre que hallo ocasiones de elogiar y de denostar el Exercito á alguna parte de él. Este se ha conducido muy bien en la presente ocasion, ó al menos no tengo motivo para sospechar lo contrario, pero al mismo tiempo no encuentro suficiente razon, ó por mejor decir ninguna razon para particularizarlo con una accion de gracias. Si el Comandante de un Exercito debe recibirlas, quando no se ha conseguido ninguna victoria, y si esta no es un fundamento esencial para decretarlas, entonces seguramente puede haber lugar á la disputa sobre este punto. Pero si la victoria es esencial, desde luego no habria yo concedido acciones de gracias á este Gefé, porque no he visto relacion oficial de que haya el tenido ninguna, desde la ultima época en que se le concedieron aquellas, en que fué condecorado con titulos, y pensionado para tres generaciones. ¿Quales puen son los fundamentos para esta nueva accion de gracias? ¿Quales la hazaña que ha hecho? Ha de embarazado el Portugal de Franceses? Estos ciertamente han marchado á las fronteras de Portugal, han entrado tal vez en Espana, han retrocedido, se han retirado, y aun han huido. ¿Quales puen? Ellos no hicieron esto en consecuencia de victoria alguna que les gano. No los batio, no los hizo retroceder, y ni aun los atacó; tal es lo que nos informan todas las noticias de la materia. Es cierto que no se habrian retirado, si no se les hubiese opuesto ningun Exercito: pero ¿cuanto tiempo no se les permitio permanecer sin ser incomodados al frente de dicho Exercito? Ademas para limpiar el Portugal de Franceses es preciso que estos hayan estado primero allí. ¿Y como fué que les permitio entrar en aquel lugar? Eran demasiado fuertes para él y no habria podido impedirlo.

Se continuará.



DEL JUEVES 7

de NOVIEMBRE

Quod omnes tangit ab omnibus debet approbari

CONGRESO DE VENEZUELA.

Sesion del 1 de Octubre.

Despues de otros varios asuntos, se volvio á traer á la vista lo representado por el Poder Ejecutivo sobre la sentencia pronunciada por el Tribunal de Vigilancia contra Ramos y Portilla, para que se tuviese presente en la constitucion esta diferencia y confusion en las funciones de los Poderes, y se tomase por S. M. providencia para que cese el perjuicio que sufren estos reos en la prision en que permanecen aun. Discutida y analizada la materia, y reducida á votacion, quedó resuelto que se revisase la causa, y el Sr. Brizeno pidió que se extendiese la revisión al Padre García y demás reos comprendidos en la inconsecuencia de la sentencia; pero se acordó que se tratase de esto en la proxima sesion.

Sesion del 2 de Octubre

Propuso el S. Presidente que se continuase la discussion que el dia de ayer sobre el Executivo en quanto Portillo, contrayendo la sentencia que el Tribunal que debia recaer la parte que comprendia á

Se hizo luego presente que dos de sus bros se hallaban legitimamente impedidos, era necesario nombrar dos letrados en Discutiose si el nombramiento correspondiente greso á el Poder Ejecutivo, y habiendose lo primero, se procedió á votacion, y obtuvo pluralidad el Dr. Don Sebastian Orellana y Juan Vicente Arevalo.

Se abstuvieron de votar los SS. Yanes, Delgado, con cuyo motivo expuso el Sr. P. que pudiendo resultar graves inconvenientes los Diputados se abstuviesen de votar arbitrariamente en aquellas materias que quisiesen, recayendo la atencion del Congreso para que se ocupase en acordar alguna providencia en el. Se discutio efectivamente por algun tiempo la resolucion.

Esto dió lugar á que se tratase de si siasticos incurrian en la regularidad mezcladas causas criminales, y el Sr. Yanes pidió que se declarase este punto, presentando muchos casos de esta natura contrario el Congreso lleno de embarazo dificil evitar desde ahora. Se señaló el dia para discutir esta materia.

Pidió igualmente el Sr. Brizeno, que se determinase si debia everserse

ion que creyese justo, equitativo y hadadero
erpo Legislativo el emitir la conducta libre
ica, si no aventuraba el éxito del negocio,
metia al menos el decoro del Cuerpo, aven-
a imparcialidad, y se adelantaba á mas de lo
so darse por el decreto de 1 de Septiem-
bre notorios son á S. M. los desagradables
s que ha presentado la division; y la sección
ha podido jaunas perderlos de vista en sus
ciones, ha tocado uno nuevo en la resisten-
dida y resuelta que por medio de su Dipu-
presentado el partido capitular de Carora,
tar en el plan de division.

tral en el plan de division. Estan constituidos, sin estar confederados, reconocidos como independientes, sin tener tudos para conseguirlo que la union, y la didad, con todas las apariencias de perderlas, nales muy claras de una desorganizacion se pretende ahora con una repentina festimpeadir á la seccion los medios que se de- su arbitrio para conciliar la division con tan bas y urgentes atenciones; la seccion se hor- tal contemplar la suerte á que va á jugar la ale Venezuela, y en tan dura y penosa alter- quiere mas bien no prestarse á esta festina- ce añadir á la ruina de la patria el concepto pitada, ó ignorante de sus verdaderos inte-

sección cree que ha fundado suficiente
el resolución del 11 del corriente; y cuando
se transmitirla al Congreso, no puede pres-
tar lo que este Cuerpo Soberano, el
de Aracataca, y tal vez el mundo, han
sabido en los acaigos momentos que han
vivido al en que ahora se halla nuestra Confede-
ración. Los debates 5, 11, 12, 18, 20, 25, y 27 de
en las premisas de la consecuencia que por
no ha podido la sección apartar de Vene-
zuela va a los oídos del Congreso con toda la
d, con toda la , con toda la madu-
toda la energía propias de la importan-
tancia.

le tal su desgracia que no se apreciasen
despera, y como merecen las razones que
talegar; dispuesta está, 6 mas bien ansiosa
decerse al juicio general de Venezuela esta reso-
nura que tenia el pesar de haber

un deseo de sostener los males que se suponen inseparables de la division nunca resistida por la Sección; sino una prudencia beneficiosa, una esperanza racional, y un deseo admirable de la felicidad general de Venezuela, ha sido lo que la ha hecho ratificar como lo hace el acuerdo del 11 del corriente, sometiendo con el al conocimiento del Congreso el plan de division que ha creido oportuno presentar a los pueblos, como una opinión que puedan admitir ó rechazar libremente.

Así lo resolvieron, declararon y sancionaron los Sres. que componen la Legislatura Provincial de Caracas, y rubricaron &c.

El Sr. Alamo pidió que la votación se hiciese exponiendo cada uno su voto, y no habiéndose apoyado su solicitud quedó sin efecto; y en consecuencia pidió se estampase el suyo en la acta y se hiciese relación de él en la contestación que se había de hacer al Supremo Congreso, consecuente á su determinación de 2 de Septiembre sobre la división de provincia quien lo hizo en estos términos. Que sin embargo de creer infundados los temores que se presentaron por los Señores Diputados para llevar á efecto la división de la provincia, con todo en obsequio de la tranquilidad pública, y utilidad de los pueblos de lo interior, la juzgará en estos momentos inopportuna, pero si creya que desde ahora se debían señalar los límites, y capital de la nueva provincia teóricamente y un tiempo determinado para realizar la separación, y que quedan aquellos habitantes comenzar á disfrutar sus ventajas. Que entre tanto se les facilite a aquellos pueblos, y en especial á Barquisimeto por quien representa los medios de promover y adelantar la educación pública, y establecimientos de policía de primera necesidad ó bien del ramo de pesca del Erario de su departamento, en quanto permitan las acusaciones y sustancias. Que no se empleen que los indispensables en la conducta y patriotismo, y con consideración de su Municipalidad, y últimamente que se consulte a los pueblos sobre la autoridad de los Diputados, para q' into le da en los porque con este pasaje en la parcialidad

vision de la Provincia de Caracas, conforme á lo decretado en el Congreso en 2 de Septiembre.

El Sr. Peñalyer opinó que la decision debia recaer sobre si era ahora ó no conveniente la práctica ó la teoría de la division.

El Sr. Maya de S. Felipe hizo presente á la sección para su dirección en la discusion en que iba á entrar, que sin ningun beneficio directo de Caracas jamás se prestaria á reconocer por Capital a Barquisimeto, y que si le fuera lícito presindir de la utilidad de tener una Capital proporcionada, subscribiría á que fuese Capital de la nueva Provincia, qualquiera otra ciudad mas distante; si embargo de que sus instrucciones le preverian expresamente turnase la Capital entre todas como la Provincia de Guipuscoa, y por lo que respecta á límites, creyó que podian subsistir los actuales que dividen á los partidos capitulares, que como bien conocidos abreviarian la operacion.

El Sr. Arriche creyó que la decision debia recaer sobre si nos hallamos ya ó no en el caso de lo decretado por el Congreso en 2 de Septiembre.

El Sr. Castro alegó que la resistencia que ya se habia anunciado por su Diputado entre S. Felipe y Barquisimeto, da á conocer la que habrá entre las demás ciudades quando llegue el caso, y que por esto, y lo alegado anteriormente, subsiste en la inoportunidad de la division.

El Sr. Yanes: que estando dicho y repetido ya quanto puede ocurrir en la materia debe contestarse al Congreso, remitiendo el plan que por comision de la sesion presentaron los Sres. Delgado, y Unda; expresando que la opinion de la sesion es que es inoportuna por ahora la division.

El Sr. Unda convino en la opinion del Sr. Yanes; pero añadió que debia remitirse el plan á las ciudades comprendidas en él, para oir sus dictámenes y reparos; y creyó que la division actual era no solo inoportuna sino peligrosa.

El Sr. Toro del Tocuyo: expresó que su opinion era en todo conforme con la del Sr. Yanes.

El Sr. Delgado opinó que era inoportuna la division actual, y fué de parecer que se enviase el plan á los Ayuntamientos para consultar su opinion.

El Sr. Paul creyó inoportuna y peligrosa ahora la division teórica y práctica, pues si se enviaba el plan á los pueblos como la opinion de la sección, bastaría esto para producir la

no podia sancionarse expreso de los pueblos.

El Sr. Unda conviene en que es conveniente en que es un nuevo proyecto que transitan bien solo él.

El Sr. Castrer decírese á los pueblos DD. que habian a la Confederacion en el Congreso General, y se para oír la voz de e cienteamente esta.

Observó el fin de los límites y la Capital, y asistia el fruto de la Congreso: que de consultar la voluntad de los pueblos, y á la postergada en tratar de era mucho mas rectificada declarado nuestra causa en otros tiempos de resolver, como se federarse, y al final los divisores podrían de Merida y Trujillo, y en esto ha habido entre otras la de pueblos que siendo limites nuestro partido: la de Caracas resultaría el opinion que no estando autorizada como Nación de consiguiente el proyecto: que la division tendría lugar, hubiese sido recordada cuyo caso se hubiese distinguido al sistema, pero una la división.

los dice quanta
ra que el Duque
iente *Soult*, tenia
o el General La-
bombrés, lo que
Despues dice
as mil hombres;
e su *propia* fuer-
y fácilmente co-
Dexaré al lector
, y si le parece,
ciones sobre este
trata de victoria,
ella, si no se ha-
es baten á uno,
este; pero jamas
victoria, á ménos
anaglorioso é in-
naturaleza de esta
a especie de vero-
notando solo de
ninguna parte de
inguna de las par-
suyas eran infie-
a de los Franceses.
nportante, quanto
tesde que se divul-
ra perdida en *pri-*
han trabajado mu-
s, y enganar así al
eranzas que tal vez
es de mas impor-
una contienda que
rjuicio á la nacion.
culo de las fuerzas
minemos con ojos
uanto á su respec-
que en el último
res de tropas *ingle-*
portuguesas, "tan
undo" siendo estas

ten baxo el mando de nuestro Mariscal, y el Lord Mariscal. Si ha sucedido lo último, *en donde* estan ellas? ó por mejor decir, *adonde* se hallaban al tiempo de las dos últimas batallas? Si el ejército estaba igualmente dividido entre Wellesley, y Bersford, entonces tenia cada uno sesenta mil hombres. Y si el último tenia ménos de la mitad, el primero tenia mas de sesenta mil hombres. Y que diremos, pues de haber sido atacados por el *profugo* Massena? Y que diremos del escape de Brennier, de Almeida? Si el Mariscal tenia un ejercito inferior al del Duque de Dalmacia, el Lord Mariscal debia tener cerca de cien mil de tropas Inglesas, y portuguesas. "tan buenas como qualesquiera del mundo" ahora como ántes he dicho, si estos hombres no se hallan con nuestro Mariscal, y el Lord Mariscal, *en donde* están? Y esta es la pregunta, cuya respuesta desearia ver. Estamos *pagando* todos estos hombres, y si no se hallan en sus destinos con las armas en las manos, *en donde* están? Pocas semanas ha se nos dixo que Massena quedaba totalmente *fuera de combate*, que su ejercito *ya no existia*, y al cabo de veinte dias llega la noticia de que ha atacado á nuestro Lord Mariscal con *una fuerza superior*, y que despues de un largo combate, *habia hecho algunos centenares de prisioneros*. ¡Oh pueblo *pensador*! Hasta quando sereis engañado por baxos y viles escritores, que se burlan de vuestra credulidad? Mas contrajamonos á nuestro *caso* particular. El Mariscal nos dice que los Franceses tenian veinte mil hombres; pero no nos dice quants tenia él. Procuraremos pues formar *un presupuesto de sus fuerzas*, ya que le debemos la obligacion de haber calculado la de los Franceses. Los papeles publicos nos dicen que *antes* de la batalla tenia el Mariscal á su mando 22000 de tropas Inglesas, y cerca de 20,000 portuguesas; pero no nos fiaremos en lo que dicen, porque me atrevo á decir fué con el intento de engañar, segun costumbre.

Se continuará.

AVISO OFICIAL

En el Publicista número 17 al insertar el decreto del Congreso transmitiendo su autoridad en su receso á la Sección legislativa de Caracas, se dixo que esta quedaria *gobernando*, equívocadamente:

SESION DEL DIA 5 DE DICIEMBRE.

REUNIDO el Congreso en su sesion ordinaria, sin los SS. ausentes en comision, y los Srs. Arrieché, Blandin, Palacios, Bermudez, Itivá, Cabrera, y Fernández.

Sé continuó la discusion del artículo 180, de los derechos del hombre, que trata de la extincion de fueros personales que había ocupado la atencion del Congreso en las tres sesiones anteriores, oyéndo el voto de casi todos los SS. Diputados seculares; y el de todos los eclesiasticos, los cuales, y señaladamente el del Señor Maya (de la Grita) sostuvieron sobre la justicia y conveniencia de conservar sus privilegios al Estado eclesiastico. Considerando el Señor Presidente suficientemente discutida la materia, y alegadas quantas razones, textos y autoridades podian servir á las opiniones de ambos partidos, propuso á la consideracion del Congreso, como previa la votacion de si, en el artículo sobre que iba á decidirse, debian mirarse comprendidas todas las especies de fueros, y resultó la pluralidad por la afirmativa.

Propuesta luego, segunda votacion sobre si pasaba ó no el artículo en la forma y sentido literal de extincion absoluta de todo fuero en que estaba concebido, decidió la pluralidad igualmente por la afirmativa.

Algunos Señores Diputados pidieron que debia repetirse la votacion, porque el voto que habian dado al pase del artículo, era en el concepto de que seria modificando conforme á las opiniones que habia habido en el Congreso, en que concediendo la justicia de la extincion de fueros, habia duda sobre la oportunidad en verificarla en estos momentos, y propuesta por el Señor Presidente la votacion sobre si es ó no oportuna la abolicion de todo fuero en la actualidad, resultó por la inoportunidad una mayoria de diecisiete votos contra trece, siendo de este ultimo número los SS. Brizeños de Mérida, y Truxillo, Pagola, Alamo, Yanes, Sata, Maneyro, Clemente, Cova, Maiz, Peñalver, Toro del Tocuyo, y Ramirez; y el Sr. Alamo reclamó que lo acordado era expresamente contrario á otro artículo sancionado ya sobre la absoluta igualdad entre todos los ciudadanos.

En virtud de una mocion previa del Sr. Ramirez, apoyada suficientemente sobre determinar quando llegaria esta oportunidad, como se sabria, y quien la decidiria, se paso á discutir sobre esto, y en consecuencia quedó acordado que quedando el artículo donde y como se halla en el Cap. de Constitucion, se pusiese al fin de esta una nota sobre él, en la qual se expresase que el Congreso apesar de conocer la justicia que habia para abolir todo fuero contrario al espíritu de democracia en que estaba apoyada la Constitucion, creia que seria inoportuna la abolicion de ellos en estos momentos, hasta no consultar por medio de la Constitucion la voluntad general de los pueblos sobre este punto.

El Sr. Mendoza salvó su voto por creer que siendo el asunto perteneciente á la disciplina general de la iglesia católica, no hay facultades para derogarla, ni puede ser juez en estas materias otra potestad que la eclesiastica, y porque teme

▲

incurrir en las penas impuestas á los violadores de la libertad é inmunidad eclesiástica; sin embargo de los discursos que ha oido, que no satisfacen su conciencia.

Los SS. Dejado, y Unda concedieron que los fueros tuviéron su origen en las liberalidades de los Soberanos. Permiten que estos estén reunidos con el sistema democrático, y riegan que sea absoltamente necesario que se hagan tales reformas para consolidar el sistema, y añadirán que estos deben ser disimulados en Venezuela por conveniencia y razones políticas, como estén tolerados otros defectos mas perjudiciales.

El Sr. Quitana, Diputado de la Provincia de Barinas, protestó contra la presente sanción del Congreso en todas sus partes, y dixo: que no permitiéndole la suya convicción de su conciencia tener por nulas, como se ha asegurado por algunos Señores Diputados, las censuras impuestas por la iglesia, y que renews el Anto Concilio de Trento en el cap. 20, ses. 25, de *Reformatione* contra todos los que atentaren despojar á los eclesiásticos del fuero personal que hasta ahora gozan; teniendo desde luego por falso aquel principio gratuitamente supuesto, en el que se apoya la presente sanción del Congreso, no se creia como Diputado de los pueblos á quienes representa, autorizado para hacer en su nombre este violento y criminal despojo, ni ellos con suficiente autoridad para hacerlo, á cuyo fin se pone en la Constitución el presente artículo, y añadió que como eclesiástico particular y privado, protestaba igualmente contra la violencia que en esta parte se hace de los sagrados cánones, y de ningún modo se sometía voluntariamente, según debía hacerlo conforme al capítulo de Inocencio III. (12 de Foro competente) al despojo de este privilegio. Y que por todas estas razones creía igualmente de su deber no firmar la presente Constitución, pues sería autorizar lo mismo contra lo que ahora protestaba, habiendo de conformarse apesar de ella al voto de la pluralidad del Congreso, segun lo ha sancionado.

Protestó igualmente el Sr. Díaz Argote, diciendo que tal declaratoria era injusta é imprudente, porque siendo la opinión que afirma la inmunidad eclesiástica de derecho divino, no solo probable, sino cierta, después que los PP. del Concilio de Trento dixerón en el cap. 20, ses. 25 de *reformatione*, que la inmunidad personal de los eclesiásticos, está establecida *Dei ordinatione*. Ni el Congreso de Venezuela, ni ninguna potestad secular, tiene autoridad para hacer una declaratoria tan absoluta como la que se intenta hacer, no solo porque esto sería hacerse juez en su propia causa, y meter la mano en cosa ajena, sino porque una declaración semejante, ni en un Concilio Económico puede hacerse. Con lo qual se concluyó el acto, y rubricaron los SS. Presidente, Vice, y un Diputado, conmigo el Sr. Díaz, que firmo y certifico. Hay tres rubricas.

Isnardy, Secretario.

Número 2.

SESION DEL 21 DE DICIEMBRE.

SUNDIO el Congreso en sesión extraordinaria convocada expresamente para la Constitución, á la que concurrieron todos los honorables Diputados que iban enfermos, ni ausentes en comisión fuera de la Capital, componiendo el

número de treinta y siete, niénos el Sr. Fernandez Peña, Presbítero que se excusó expresamente por el pedido de venir de la Guayra donde se hallaba, confesando de sus males, con licencia del Congreso.

Abrió la sesion el honorable Diputado C. Alva, Presbítero, presentando un papel que contenía por extenso las razones que apoyaba su protesta contra el artículo 180; que trata de la extinción de fueros. Enpezada la lectura se levantó el Sr. Cabrera, y reclamó el orden, puesto que estando reunido el Congreso solo para firmar la Constitución, debía tenerse por terminada toda discusion, ó fuzamiento sobre ella; discutido el reclamo, y propuesta por el honorable Presidente la votacion, resultó por pluralidad que no se admitiese discusion alguna.

El Sr. Brizeno de Merida, pidió en seguida permiso para leer una carta que baba de recibir del honorable D. Fernandez Peña desde la Guayra, en la que exponía quanto extrañaba la conducta de los Eclesiásticos que protestaban contra el artículo del fuero, hacia una solemne declaracion de lo infundado que le parecia esta opinion, y manifestaba la suya clara, y decidida de que su abolicion no se oponia á los Sagrados canones, ni perjudicaba en nada al Estado Eclesiastico, asegurando que solo sus males podian impedirle de tener el honor de firmar la Constitucion sin protesta, ni embarazo alguno, como lo había significado de oficio al Congreso.

El Sr. Mendoza pidió que se acordase sobre certificado que había pedido de su protesta el dia 5, y reclamó que para firmar era necesario leer la Constitucion integra y literalmente, y habiendose tomado votacion sobre esto último, quedó resuelta la lectura, y se pasó á verificarla.

Concluida esta, y dada la hora en que el Congreso termina sus sesiones, pidieron algunos honorables Representantes que se levantase la actual, difiriendo para otro dia el acto de firmar la Constitucion. Se opuso el Sr. Brizeno de Truxillo, á que se separase el Congreso, ya por haber sido citado únicamente con aquel objeto, como porque se burlaba de otra suerte la espectación del Pueblo que estaba hoy esperando las firmas de la Constitucion. De aquí siguió un largo debate sobre si el Congreso se separaba ó no, hasta que la pluralidad decidió su continuacion.

Hizo presente el Sr. Mendoza que nada se decía en la Constitucion sobre los derechos de importacion y exportacion sin embargo de que el Congreso había determinado que fuesen una parte de las rentas de la Confederacion, efectivamente se añadió en su lugar esta advertencia omitida únicamente por olvido.

Tambien observó el mismo que no se incluia el urao necesario para la confeccion de moos, &c. y contextó el Sr. Brizeno de Merida, que este mineral había quedado excluido de la Confederacion, y sujeto al pacto que celebrase aquel Gobierno Provincial con el de la Confederacion, y que así se había acordado expresamente en el Congreso.

Se discurrió luego sobre el lugar donde debian estamparse las protestas de los SS. Eclesiásticos contra el artículo 180 que trata de los fueros, y se votó por último esta discusion, conviniéndose a aquellos en firmar la Constitucion que constase que se suscribían á ella bajo las protestas que habian hecho.

Se opusieron los SS. Delgado, Cova, Brizeno, y otros á la del Sr. Mendoza.

ya porque no se contrahia á un artículo determinado, cor ^o porque su autor jamas habia manifestado semejantes opiniones durante la lectura, y discusion del proyecto de Constitucion, " ^{que} en suya salió el Sr. Miranda el derecho de omitir su opinion con toda libertad, y la circunstancia de haberle concedido esta facultad á los Eclesiasticos en el m. que se trató acerca de los fueros.

La contradixo el S. Alama, creyéndola como una medida capciosa y arbitraria, respecto á que se censuraba toda la Constitucion en unos términos vagos, e indeterminados, y á ser muy reparable esta conducta de parte de un Diputado del Congreso, de cuya boca jamas habian salido las observaciones que ahora aparecian en la protexta.

Superada la dificultad que habia ocurrido sobre las protextas questionadas, pidió el Sr. Toro del Tocuyo, que se quitase la acta del dia 5 del cuerpo de la Constitucion, y se pusiese en consecuencia de las firmas, junto con las demás protextas que se entregasen al Secretario, y asi lo resolvio S. M. procediendo luego á firmarla por todos los honorables Representantes que asistieron á la sesion. Salvo su voto el Sr. Yanes por estar sancionado que el acta del 5 corriese en el lugar en que se hallaba.

Hizo aqui la mocion el Sr. Boavar de que parecia muy regular se hiciesen algunas demostraciones publicas en obsequio de la conclusion de un acto tan grandioso, y tan descgado, qual es el de la Constitucion, y habiendo adoptado el Congreso, se dieron luego las competentes órdenes para que se hiciese un repique general de campanas, y se hiciese una salva de canon en el quartel de S. Carlos.

Siguen las protextas.

Considerando de que en la presente Constitucion los Poderes no se hallan en un justo equilibrio, ni la estructura, ó organizacion general suficientemente sencilla y clara para que pueda ser permanente: que por otra parte no está ajustada con la poblacion, usos y constumbres de estos paises, de que puede resultar que en perjuicio de la seguridad comun, y de nuestra Independencia, pongo estos reparos en cumplimiento de mi deber.

Francisco de Miranda.

Maya, Diputado de la Grita, dixo: reproduzco todas las razones que he dado en las discusiones anteriores sobre la presente materia, que compilare en esta, y añadiré otras que me han ocurrido.

He dicho, y repito, que el Congreso de Venezuela no tiene autoridad para despojar al Clero de unos privilegios, que si bien han traído su origen como opinan graves autores, de la piedad de los Príncipes católicos, son ya de una antigüedad muy respetable, se hallan establecidos por la Iglesia, en sus canones, y concilios, y forman un punto de disciplina universal de la misma Iglesia, que solo ella puede alterar. A consecuencia de estos principios ha manifestado siempre el mayor zelo, y energía en sostenerlos y conservarlos, hasta fulminar censuras contra todos los que violen su inmunidad, como se dexa ver en el capítulo 2 de *Foro competente*, el de *immunitate ecclesiarum*, y en otras constituciones canónicas, que ratifica,

y renueva el Santo Concilio de Trento en la sesion 25 de *Reformatione cap.*

Estas razones son demasiado urgentes por sí solas para convencer esta verdad sin embargo yo alegaré otras, nacidas de la naturaleza misma de estos privilegios. Ellos no deben sujetarse á las reglas comunes de los otros, porque no meramente gratuitos, sino impertidos por la munificencia de los Príncipes católicos como un testimonio de respeto, y veneración á su piadosa madre la Iglesia, y como una justa retribución de los beneficios que ella les impetraba del Señor, por medio de sus oraciones y sacrificios, en que no cesa de clamar continuamente al Cielo por la prosperidad y tranquilidad de los Estados, por la incolumidad de los que los gobiernan, y por las victorias de sus ejércitos: no siendo menos los que reportan los mismos Soberanos por medio de los Ministros de la Iglesia, que el desempeño de sus altas funciones enseñan al Pueblo cristiano la obediencia subordinación que deben á las leyes, á los magistrados, y á las potestades legítimamente constituidas, no solo por el temor de la pena, sino también por principio de conciencia, según la doctrina del Apóstol: habiendo acreditado experiencia, que cuando el rigor de la espada no ha alcanzado á vencer muchas turbaciones funestas, y muchas rebelias perniciosas, se han visto allanar felizmente con la dulzura de la voz evangélica, y con la eficacia de la palabra santa, las consiguientes exenciones del Clero, aunque se derive de la Suprema potestad civil, deben considerarse como remuneraciones onerosas, é indelebles, y como contratos de rigorosa justicia exentos de las reglas comunes de los privilegios. En esto se apoyó el angelico Doctor San Tomás, para decir en sus comentarios sobre el capítulo 13 de la epístola de San Pablo á los Romanos, que la exención se fundaba en la equidad natural.

Según estos principios inconcuerdos, ni la consideración de haberse reconocido una nueva Soberanía en Venezuela, ni la de que son incompatibles estos privilegios con el sistema de su Gobierno democrático, como han dicho algunos Señores Diputados, pueden eludir la fuerza de las razones anteriormente expuestas: I que habiendo declarado desde el momento de su Independencia, y ahora en la Constitución federal que la Religión católica es la única y exclusiva del Estado, no está ya en su arbitrio el dejar de conformarse con las reglas de la disciplina que la Iglesia observadas en todos los Estados católicos: mucho menos cuando las exenciones del Clero en ninguna manera pugnan, ni se oponen á la liberalidad de los principios democráticos; porque no son unos privilegios hereditarios, y de nobleza, nacen sí de un sentimiento íntimo de veneración y de respeto á la Iglesia y á sus Ministros, que ha sido común á los gentiles y paganos, de que testimonió Strabon, Eusebio, Josefo y otros historiadores críticos, y juicio. Por esto es que al conceder estas exenciones los Príncipes católicos han de expresamente que no deben ser de peor condición los Sacerdotes del verdadero Dios, que los de los idólatras y supersticiosos, á quienes distinguían sus Principios con semejantes privilegios.

En esta inteligencia, pues, y en la de que aun suponiendo por un momento que el Congreso tiene facultades para esta alteración, sería sumamente importuno hacerla en las presentes circunstancias, protesto solemnemente contra la cancelación del día cinco, reclamo la del diez y seis, con todos sus derechos, y

nente dos de los Señores Diputados, como lo hice presente en el mismo dia ; y
esta protécta es que firmo la Constitucion; pues de otra suerte faltaria al tes-
tonio y á los sentimientos de mi conciencia.

Protexto yo el Licenciado Juan Antonio Diaz Argote Diputado del Partido
ospitular de la Villa de Cura: que el capitulo inserto en la declaratoria de los
derechos del hombre que dice entendido del fuero de los Eclesiasticos, corre en
la Constitucion contra mi voto expreso, porque no habiendo reconocido en este
ultimo Congreso autoridad para hacer semejante declaratoria, como he procura-
do de hacer ver en la discussión del asunto, segun consta de la salva que hice de mi
voto en la acta de aquel dia : tampoco la reconozco en los Pueblos, por subsistir
las mismas razones, á saber : porque siendo la opinion que enseñia, que la
Inmunitad eclesiastica es de derecho divino y natural, no solo probable, sino
cierta, despues que los Padres del Concilio de Trento en el cap. 20, ses. 25 de
un'formatione, dixeron que dicha inmunitad está establecida *Dei ordinazione* : no
tengo la potestad secular autoridad para hacer semejante declaratoria, porque
no tocia hacerse juez en su propia causa, meter la mano en cosa ajena, 6 á lo menos
de ponerse á ello, lo que es bastante para que una potencia soberana se abstenga
de semejantes procedimientos, por pedirlo así la prudencia y moderacion con que
no se proceder en todas las acciones, principalmente una potencia que ha adoptado
el gobierno representativo federativo, como el que han adoptado las Provincias
de Venezuela, porque seria caer en el despotismo, que tanto repugna á los prin-
cios fundamentales en que se funda. Mas porque aunque se conceda que la
Inmunitad eclesiastica sea de derecho puramente humano, es indudable que lo
no solamente de derecho real, sino tambien de derecho eclesiastico ; porque no
son solamente los Reyes los que han mandado guardar á los Eclesiasticos sus
hijos, sino tambien los sumos Pontifices, y los Concilios generales, de lo que se
puede concluir, que aunque las Provincias de Venezuela habiendo recogido su
independencia, por haber publicado su Independencia del Rey de España, y de otra
quiero potencia soberana, pueda anular los privilegios que los Reyes han con-
cedido á los Eclesiasticos, y mandados guardar por sus leyes, no los concedidos
por los papas, por los concilios ecumenicos, y mandados observar por decretos, y
las pontificias, porque Venezuela, ni por un momento ha dexado de reconocer
la autoridad de la Iglesia, la obediencia que la debe, y de estar sujeta á ella ; de
lo contrario hubiera sido cismática, y por consiguiente no puede negarse á recono-
cer la inmunitad de los eclesiasticos, mandada guardar por los sumos Pontifices,
y los Concilios generales, principalmente por el de Trento, el que se recibió en estas
Cháceras con aplauso general en varios Concilios provinciales, que los Prelados
que las gobernaban, congregaron al efecto. Que la potestad Eclesiastica pueda
abdicar, y mandar se guarde á los Eclesiasticos dicho fuero, es una verdad
evidente, porque es cierto, é indudable que el Papa Vicario de Jesu-Cristo, y
conservando visible de su Iglesia en la tierra, en virtud de la alta facultad que recibió
de Jesu-Cristo, para gobernar la Iglesia, y República cristiana, puede establecer
se las leyes, que juzgare convenientes, y necesarias para dirigir, y conducir con
seguridad á la salvacion eterna á las almas que se le han confiado, excluyendo del
reino de los cielos á los que no quisieren observarlas. Una de estas leyes es la

que manda guardar á los eclesiasticos la inmunidad. Ley santa, prudente equitativa que tiene por miras conservar en la República cristiana el buen orden que pide todo gobierno, y la santa libertad con que los eclesiasticos deben desempeñar las funciones propias de su ministerio. Los eclesiasticos son los Sacerdotes del Altísimo, que deben ofrecerle el sacrificio de su propio hijo: y constituidos por el Señor de las magestades para juzgar á los Pueblos, y á Reyes: los embaxadores de Jesu-Cristo para anunciar a los hombres las verdades eternas. Unos destinos tan altos, á que los eleva su ministerio, necesariamente piden, que estén separados de los Pueblos, y que estos no tengan autoridad alguna sobre ellos, para que los respeten, los veneren, y los oigan con la atención debida. Lo contrario sería un trastorno. ¿ Que confusión no sería, ver á los Sacerdotes del Altísimo sujetos á las potestades de la tierra? ¿ A los Jueces á los demás subordinados, á los que solo pueden gobernar los Cuerpos? Esto sugeriría el Pastor á la oveja, el maestro al discípulo, el juez al reo: sería oír al Pastor a disimular los extravíos de la oveja, al maestro los yerros del discípulo, y al juez las delinqüencias del reo: sería introducir en una República tan ordenada como la República cristiana, la abominación y el desorden.

Así lo han comprendido los Principes cristianos, y por esto han sido observantes de lo que la iglesia ha dispuesto en este asunto, y aun han sido los Principes, que convencidos de esta alta dignidad de los Sacerdotes, se han animado de conocer en sus causas, y les han declarado el derecho de inmunidad, que la iglesia pronunciase una palabra en el particular: ejemplo que debe ser Venezuela, no solo por decencia, sino por justicia y necesidad. Porque es el concepto, lo que en aquellos Principes fué señal de adhesión y respeto hacia la iglesia, para Venezuela es obligación. La razón es obvia; porque aquellos Principes estando ántes de la promulgación de las leyes eclesiásticas, que mandaron guardar la inmunidad en el pleno uso de libertad, les era libre acceder á el privarse de aquella parte de su autoridad de que se les despojaba, ó el poner su publicación para contravarla: libertad que no tiene Venezuela, porque los pueblos que la componen, cobrando sus derechos, se han elevado al rango de potencia soberana, estaban ántes de su elevación sujetos á dichas leyes. Leyes que no han quedado libres en su transformación política, porque no han sacado el yugo suave que les ha impuesto Jesucristo, sino el duro y pesado que les ha impuesto los Reyes. Así lo confiesa en sus papeles públicos; y una de las razones que alega para justificar su separación de España, es el de conservar pura é la Religion que ha recibido de sus mayores, que la que profesa la Santa Iglesia Romana. Despues de unas protestas tan solemnes, como las que Venezuela ha de conservar la Religion que profesa la Santa Iglesia Romana, no puede concebirse como pretende abolir el fuero de los eclesiasticos, que por su antigüedad y utilidad, es uno de los puntos mas recomendables de la disciplina de la Iglesia Romana: esto es abrir la puerta á un sismo, sino de Religion, política; porque quien ha asegurado á Venezuela que la Iglesia Romana la admitiría en su comitado con semejante condición? Por tanto mi parecer ha sido, y es, que si el privado del fuero concedido á los eclesiasticos es contrario al sistema de gobierno que Venezuela ha adoptado, que ocurra al Sumo Pontífice, para que lo relaxe con

hecho otras Repùblicas cristianas, quien sin duda accederá á sus preces, no en la generalidad (como la Repùblica de Venezuela lo publica por ser doctrina acusa, aun entre los mismos que enseñan, que dicho fuero es de derecho) sino segun se lo permíjan sus tades. Este es mi voto, y para que conste lo firmo.

Caracas Diciembre 21 de 1811.

Juan Antonio Diaz Argote.

El Padre Unda, dixo: que habiendo decidido el Supremo Congreso por la oportunidad del artículo 28, de que se trata en la sesion de 5 de los corrientes, no debia insertarse en la Constitucion, sin una palpable contradiccion del acuerdo; pero que no obstante, si el Congreso insistia en llevar adelante su aclaracion, él queria que los Pueblos supiesen, que su firma, si autorizaba todos artículos de la Constitucion, no autorizaba el del desafuero, a que de ningun subscribia, ni como persona pùblica, ni como Clerigo particular, ni se confiaba, sino á su pesar, y contra su expresa voluntad, con la sancion de la ciudad, que respetandola, como debe, la reclamaba en esta parte en los modos minimos que fuesen justos y legales, y sin que quien tuviese facultad de restituir el fuero personal, de que desde una respetable antigüedad ha gozado, y él de ningun modo renuncia.

José Vicente UNDA.

Voto del Dr. Delgado el 16.

Sin detenerme en fulminar anathemas, ni en desconocer la autoridad del Congreso, he opinado que la insercion del capitulo, de que se trata, es jùpolitica, armante, y ahora atiende que es contradictoria á la misma Constitucion, pues en invitarnos á las Provincias de Coro, y Maracaybo, á confederarse con noso- , y esto lo estimo una barrera, que nos separara para siempre, pues no puedo quadirme que el Clero de las dichas sea tan liberal que quiera abrazar una que degrada los Ministerios de un culto, en que se puede decir nació la América. Y que por quanto sobre él han recaido tales contrarias sanciones en el Congreso, no me deniego á firmar la Constitucion, que estoy obligado como un podatario, protestando que este acto no pueda perjudicarme en manera alguna como persona privada.

Salvador DELGADO.

Con lo que se concluyó el acta que firmaron los Sres. Presidente, Vice, y un ciudadano conmigo el Secretario, de que certifico.—Hay tres firmas.

ISNARDI Secretario.

N O T A.

El Congreso general ha resuelto que se suprima la protección del Honorable ciudadano Luis José Cazorla, porque no estando concebida en términos de tal, y iendosele mandado que la reformase, no pudo practicarlo, á causa de la gravísima enfermedad de que há fallecido.

Caracas 7 de Febrero 1811.

